

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.06. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (OCASO), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y OCASO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (OCASO).

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Vicente Martorell Amengual, Subdirector General de Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante OCASO.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de Ocaso, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, calle Princesa 23, provista de NIF.- A-28016608, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Vigo el 14 de mayo de 1920, por el Notario D. Casimiro Velo de la Viña y adaptados sus Estatutos mediante escritura de fecha 29 de junio de 1989 al número 2412 del protocolo del Notario de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3773, folio 33, Hoja M-62817, inscripción 116^a. Actúa en virtud de la escritura de poderes que OCASO, S.A. le otorgó a su favor en fecha 22 de junio de 2005, al protocolo 2442 del Notario de Madrid, D. Ricardo Isaías Pérez Ballarín y que causó la inscripción nº 224 en el Registro Mercantil de Madrid.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo General de Actuación.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la



UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

SEGUNDO: Que Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, es una sociedad anónima mercantil cuyo objeto social único es la realización de operaciones de seguros y reaseguros en los siguientes ramos: decesos; accidentes; enfermedad; vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y elementos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas; defensa jurídica; asistencia y ramo de vida.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Protocolo General de Actuación con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente protocolo se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Protocolo General de Actuación.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los Protocolos Específicos de desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, se concretarán las responsabilidades de cada



parte en materia de confidencialidad de la información y protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros de las entidades firmantes del presente Protocolo General de Actuación, dos representantes de la UNED y dos de OCASO.

La Comisión Mixta estará presidida por periodos alternativos de seis meses, iniciándose los mismos por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma.

- a) El presidente actuará con voz y voto.
- b) Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.
- c) Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Protocolo General de Actuación.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Protocolo General de Actuación.

CUARTA: Este Protocolo General de Actuación posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

QUINTA: El presente Protocolo General de Actuación tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

El protocolo se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia, pudiéndose resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.



En caso de extinción por las causas anteriormente indicadas, las partes se comprometen a mantener las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por OCASO

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Vicente Martorell Amengual